



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 3

EDICTO. Juicio verbal 1039/2018.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dionisio Ridruejo 2, 4, 6 y Cardenal Cienfuegos, 3.

Procurador: María Gabriela Cifuentes Juevas.

Abogado: Francisco Javier Martínez López.

Demandado: María Teresa Romero Benito, María Victoria Romero Benito.

D. Ricardo Vigal Brey, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Oviedo,

Por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de CP Dionisio Ridruejo 2, 4, 6 y Cardenal Cienfuegos, 3, frente a María Teresa Romero Benito, María Victoria Romero Benito se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

Se dicta en nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Oviedo (Asturias), a quince de marzo del año dos mil diecinueve.

El Ilmo. Sr. don José Manuel Raposo Fernández, Magistrado-Juez titular del juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1039/18, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de "Dionisio Ridruejo 2, 4, 6 y Cardenal Cienfuegos, 3, de Oviedo", representada por la procuradora Sra. Cifuentes y dirigida por el Letrado Sr. Martínez, contra María Teresa Romero Benito y María Victoria Romero Benito, ambas declaradas en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que debo estimar y estimo, en su integridad, la demanda interpuesta por "Comunidad de Propietarios de la calle Dionisio Ridruejo, núms. 2, 4 y 6, y calle Cardenal Cienfuegos, núm. 3, de Oviedo" contra María Teresa Romero Benito y María Victoria Romero Benito, y, en su virtud:

- 1) Condeno a las dos demandadas a abonar a la comunidad actora la cantidad de mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y ocho euros (1.258,88 €), suma que devengará desde el día 29 de noviembre de 2018, fecha de presentación de la demanda, hasta hoy, el interés legal del dinero; y, desde hoy y hasta el completo pago, ese mismo interés incrementado en dos puntos.
- 2) Impongo a la parte demandada las costas de este juicio.

Llévese el original al protocolo de sentencias dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra ella no pueden formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Teresa Romero Benito, María Victoria Romero Benito, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Oviedo, a 11 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-04003.